

Al contestar cite este número

Radicado IDR D No. 20266100223451



Bogotá D.C. 18-06-2026

Señor @

ANÓNIMO

Dg 31 C Sur # 5A- 20 Es

Mail percibal166@gmail.com

Ciudad

Asunto: Respuesta Radicado IDR D No. 20261800275372 Bogotá te escucha 3409982026

En atención al oficio del asunto, mediante el cual solicita información relacionada con los cierres temporales realizados en el Parque Estructurante Gaitán Cortés, nos permitimos dar respuesta a cada uno de los puntos planteados, así:

1. Razones específicas de los cierres realizados en el Parque estructurante Gaitán Cortés durante los últimos meses.

Los cierres temporales efectuados en el Parque estructurante Gaitán Cortés han obedecido principalmente a las siguientes actividades:

- Labores de poda y mantenimiento de zonas verdes.
- Jornadas de fumigación y control de plagas.
- Cierres preventivos y sectorizados derivados de las obras de mejoramiento que actualmente se ejecutan en la cancha sintética del parque.

Estas actividades son necesarias para garantizar la adecuada conservación de la infraestructura, la seguridad de los usuarios y el mantenimiento de las condiciones ambientales y sanitarias del escenario.

2. Fundamento jurídico, administrativo o técnico que sustenta dichos cierres.

Los cierres temporales se sustentan en la obligación que tiene el Instituto Distrital de Recreación y Deporte – IDR D de administrar, conservar, mantener y garantizar el uso seguro de los parques y escenarios recreativos de la ciudad.

Desde el punto de vista técnico, las actividades de poda, fumigación y ejecución de obras requieren la restricción temporal del acceso a determinadas áreas o, en algunos casos, al parque en general, con el fin de prevenir accidentes, evitar la exposición de los usuarios a maquinaria, herramientas, materiales de obra o productos utilizados en las actividades de control de plagas en zonas verdes, y garantizar la correcta ejecución de los trabajos programados.

3. Dependencia, funcionario o contratista que autoriza los cierres del parque.

La administración del parque, en ejercicio de las obligaciones asignadas por el IDR para la operación y manejo del escenario, puede adoptar de manera autónoma medidas temporales de cierre parcial o total cuando estas resulten necesarias para garantizar la seguridad de los usuarios, la protección de la infraestructura o la adecuada ejecución de actividades de mantenimiento, conservación u obra.

Cuando las actividades son ejecutadas por contratistas, estos realizan las intervenciones bajo la supervisión y coordinación del IDR, siendo la administración del parque la encargada de verificar la necesidad de los cierres preventivos correspondientes.

4. Documentos que soportan dichas decisiones.

Los cierres realizados se encuentran asociados a actividades programadas de mantenimiento, fumigación y ejecución de obra. Los soportes documentales correspondientes reposan en los archivos administrativos y técnicos del IDR, incluyendo órdenes de trabajo, cronogramas de mantenimiento, reportes operativos, actas de seguimiento y documentación contractual relacionada con las intervenciones que se adelantan en el escenario.

5. Horarios oficiales de funcionamiento del parque y circunstancias de cierre temporal.

El Parque Estructurante Gaitán Cortés presta servicio a la comunidad de domingo a domingo en horario de 5:00 a.m. a 6:00 p.m.

Sin perjuicio de lo anterior, la administración del parque podrá ordenar cierres parciales o temporales de algunas áreas o de la totalidad del escenario cuando existan razones técnicas, operativas o de seguridad que así lo requieran, entre ellas:

- Actividades de mantenimiento preventivo y correctivo.
- Poda de árboles y mantenimiento de zonas verdes.
- Jornadas de fumigación y control plagas.
- Obras de mejoramiento, adecuación o reparación de la infraestructura deportiva o recreativa.
- Situaciones que puedan representar riesgo para la integridad de los usuarios, trabajadores o contratistas.
- Emergencias, eventos climáticos o cualquier circunstancia que afecte las condiciones seguras de uso del parque.

En el caso particular del Parque Gaitán Cortés, los cierres temporales realizados durante el período consultado han estado relacionados con labores de poda, fumigación y cierres preventivos de algunas áreas por las obras que actualmente se ejecutan en la cancha sintética.

Estas medidas son necesarias para proteger la seguridad de la ciudadanía, evitando la exposición a maquinaria, herramientas, materiales de construcción, caída de ramas o contacto con productos utilizados en los tratamientos fitosanitarios. Asimismo, permiten

garantizar la correcta ejecución de las actividades de mantenimiento y mejoramiento que contribuyen a la conservación y adecuado funcionamiento del parque.

6. Mecanismos oficiales de información y aviso previo a la ciudadanía.

La administración del parque procura informar oportunamente a la comunidad sobre los cierres programados mediante avisos físicos instalados en el escenario y otros mecanismos de comunicación institucional disponibles, de acuerdo con la naturaleza, duración y oportunidad de cada actividad.

No obstante, algunas situaciones operativas o preventivas pueden requerir la adopción inmediata de medidas de cierre para garantizar la seguridad de los usuarios.

7. Cronograma de cierres futuros.

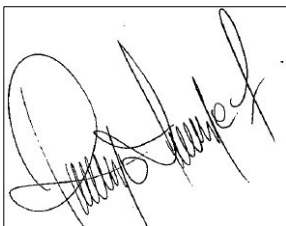
A la fecha, los cierres programados corresponden a las actividades periódicas de mantenimiento, fumigación y a las necesidades derivadas de la obra que actualmente se desarrolla en la cancha sintética del parque. Dichas actividades pueden estar sujetas a modificaciones de acuerdo con las condiciones operativas, técnicas o climáticas que se presenten.

8. Tiempo de permanencia de los cierres durante el período consultado.

Los cierres realizados han sido de carácter temporal y se han limitado al tiempo estrictamente necesario para la ejecución de las actividades de mantenimiento, fumigación y obra. La información detallada sobre fechas y duración específica de cada cierre puede verificarse en los registros operativos y administrativos que reposan en la administración del parque y en las dependencias competentes del IDRD.

Finalmente, es importante señalar que las medidas de cierre temporal implementadas en el Parque Estructurante Gaitán Cortés tienen como finalidad principal proteger la integridad de los usuarios, garantizar condiciones seguras de uso y permitir la adecuada conservación y mejoramiento de los espacios recreativos y deportivos del parque. En ningún caso estas decisiones buscan restringir injustificadamente el acceso de la comunidad al espacio público, sino asegurar que las intervenciones necesarias se desarrollen bajo condiciones técnicas y de seguridad apropiadas.

Cordialmente,



RODRIGO ALBERTO MANRIQUE FORERO
Subdirector Técnico de Parques

Página 3 de 4

Anexos: N/A
Copia: N/A

Elaboró: Diego Alexis Gutiérrez Díaz – Administrador Parque
Proyectó: Diego Alexis Gutiérrez Díaz – Administrador Parque
Revisó: Olgalucia Silva Gutiérrez - Profesional Especializado 222-11 Área Administración de escenarios
Liliana Bastidas Linares-Abogada-Subdirección técnica de parques
Aprobó: Rodrigo Alberto Manrique Forero – subdirector Técnico de Parques

